UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

ManpowerGroup

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA UPVM" REPRESENTADA POR EL M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; Y POR LA OTRA MANPOWER, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ ANGELES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA UPVM" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

I.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3. Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

I.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Mexiquense s/n esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910

II. "LA EMPRESA" declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 16,960 de fecha 24 de octubre de 1969 otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 1 del D.F., Lic. Eleazar Gutiérrez Chavarría, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. el 24 de noviembre de 1969, bajo el No. 78, fojas 135, volumen 743, Tomo Tercero de la Sección Comercio.

Que su actual denominación consta en la Escritura Pública No. 17,883 de fecha 18 de junio de 1971 otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 1 del D.F., Lic. Eleazar Gutiérrez Chavarría, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. el 14 de agosto de 1971, bajo el No. 453, fojas 464, volumen 799, Tomo Tercero de la Sección Comercio.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MAN-710618-7G5.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

ManpowerGroup

II.2. Que dentro de su objeto social, entre otros, se encuentra prevista la de proporcionar toda clase de servicios secretariales, técnicos, asesoría y manejo de negocios a personas físicas y morales.

II.3. Que su representante legal, Lic. Eduardo Hernández Ángeles tiene plena capacidad y poderes necesarios para celebrar el presente Contrato, tal como se acredita mediante la Escritura Pública número 125.205, pasada ante la fe del Notario Público No. 151, del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

II.4. que s domicilio Domicilio fiscal y convencional se encuentra en Insurgentes Sur No. 688, piso 3, Colonia del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener ninguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.

III.2 Que existe especial interés en lograr la mayor vinculación entre ellas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudio de **"LA UPVM"** y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

Establecer las bases de colaboración y apoyo para realización de un Programa de Estancias y Estadías de Alumnos (PEEA) de **"LA UPVM"**, que se llevará a cabo en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, de conformidad con el Reglamento de Estudio de **"LA UPVM"**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA UPVM"

1. Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por **"LA EMPRESA"**, coordinarán el PEEA.

2. Apoyar a **"LA EMPRESA"** a través de personal técnico especializado en la descripción del perfil profesiográfico que se requiera para seleccionar a los alumnos que realizarán sus estancias, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.

3. Seleccionar a los alumnos que participarán en el PEEA.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

ManpowerGroup

4. Comunicar previamente por escrito a "**LA EMPRESA**" la designación de los alumnos, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.

5. Asignar a cada alumno un profesor que lo asesore durante la realización del PEEA.

6. Supervisar, por conducto de los profesores asesores, que los alumnos cumplan con las disposiciones que rijan en "**LA EMPRESA**" y del Reglamento de estudios de **"LA UPVM".**

7. Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los alumnos sean reportadas por los asesores de **"LA EMPRESA"** y por los profesores asesores de **"LA UPVM".**

8. Atender los reportes que rinda **"LA EMPRESA"** en cuánto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento académico a cargo de sus profesores asesores.

9. Gestionar a cada alumno el Seguro Facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Coordinar conjuntamente con el personal académico designado por **"LA UPVM"**, el PEEA.

2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que los alumnos seleccionados realicen en sus instalaciones el PEEA.

3. Reportar por escrito a **"LA UPVM"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico de los profesores designados por **"LA UPVM".**

4. Informar por escrito a **"LA UPVM"** los resultados obtenidos por los alumnos al término de su estancia.

CUARTA.- OBLIGACIONES BILATERALES

1. Acordar el plan de trabajo que los alumnos desarrollarán, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar.

2. Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán los alumnos y las visitas de los profesores asesores.

3. Evaluar el desarrollo del plan de trabajo a que se sujetarán los alumnos.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

ManpowerGroup

QUINTA.- COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Las partes designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, por **"LA UPVM"**, Lic. Luz Marina Galicia López, Directora de Extensión Universitaria y Vinculación; y por **"LA EMPRESA"**, Lic. Ana Lorena Mascarúa Villarreal, Líder de Vinculación con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del PEEA, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su vigencia y hasta un año después de que ésta haya concluido.

SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS Y DATOS PERSONALES

Las partes convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico del PEEA que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y además derechos, corresponderán nominalmente a "**LA EMPRESA**", quien negociará con "**LA UPVM**" un porcentaje del fruto de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

Cada una de las Partes protegerá los datos personales de los funcionarios, clientes, datos recabados de terceras personas, representantes y empleados que reciban de la otra o que desarrollen con motivo de los servicios que preste a la Parte Transmisora (en ambos casos, los "Datos Personales"), de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

La Parte Receptora se obliga a mantener de manera confidencial los Datos Personales y no transferirlos, salvo por instrucciones de la Parte Transmisora o por orden de autoridad competente.

La Parte Transmisora se obliga a hacer del conocimiento de la Parte Receptora los términos y condiciones del aviso de privacidad que la Parte Transmisora le haya entregado a los titulares de los Datos Personales, incluyendo los consentimientos expresos, por escrito o de cualquier otra forma, que la Parte Transmisora haya recabado de los Titulares, cuando se trate de Datos Personales financieros o sensibles.

La Parte Receptora tratará los datos personales únicamente para las finalidades que figuren en el aviso de privacidad y los cancelará una vez cumplida la finalidad de la relación jurídica entre las Partes o por instrucciones de la Parte Transmisora.

La Parte Receptora se obliga a respetar los términos y condiciones del aviso de privacidad y el consentimiento del titular de los Datos Personales que le comunique la Parte Transmisora, y deberá mantener en paz y a salvo a la Parte Transmisora cualquier violación que cometa a los términos y condiciones del aviso de privacidad y consentimiento que le haya comunicado la Parte Transmisora.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

ManpowerGroup

La Parte Transmisora garantiza a la Parte Receptora la legalidad de los Datos Personales o datos personales sensibles que transmitan a la Parte Receptora y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los Datos Personales, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley de Datos Personales. Así mismo la Parte Transmisora se obliga a mantener en paz y a salvo a la Parte Receptora en caso de cualquier procedimiento legal o reclamación relacionada con la legalidad de los Datos Personales y su transmisión a la Parte Receptora.

La Parte Receptora manifiesta y garantiza que cuenta con las medidas de seguridad administrativas, técnicas, tecnológicas y físicas adecuadas para proteger los Datos Personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o tratamiento no autorizado, de conformidad con lo que requiere la Ley de Datos Personales.

La Parte Receptora dará aviso de inmediato a la Parte Transmisora en caso de cualquier vulneración a la seguridad de los Datos Personales.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que los alumnos, profesores y demás personal que por parte de **"LA UPVM"** participen en el PEEA, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **"LA EMPRESA"**, y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con **"LA UPVM"**, por lo que **"LA EMPRESA"** y **"LA UPVM"** asumen sus respetivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA.-REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formulada con treinta días de anticipación; pero, las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuándo se hagan por escrito firmadas por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA.-ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que derive del objeto de este Convenio y que para su validez deberán suscribir las mismas o sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, al término del cual podrá prorrogarse por un periodo igual, salvo que una de las partes

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

ManpowerGroup

comunique por escrito a la otra, cuando menos sesenta días antes de expirar el plazo de vigencia, su decisión de darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido, así como la duración de la estancia.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 24 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE CONSERVANDO UN EJEMPLAR DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UPVM"

M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ ANGELES
REPRESENTANTE LEGAL